



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo primero (1º) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso No. 2024-00037-00
Auto No. 317*

Por considerarse que el escrito contentivo de la reforma de la demanda cumple los presupuestos establecidos en el artículo 93 del C.G.P. de DISPONE:

1. ADMITIR la reforma de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos iniciada mediante apoderada judicial por MARIA LUISA QUIÑONES DE JARAMILLO en contra de CINDY PAOLA JARAMILLO QUIÑONES.

2. NOTIFICAR el presente proveído junto con el auto admisorio de la acción al extremo demandado a través de la curadora ad-litem designad en el sub examine.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5723d7c0f37abfc94cf8f99103a3c6cdab26b36db4cdf1c9a38ce0d47337722**

Documento generado en 01/03/2024 02:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>